



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(JRB) APRUEBA 50 SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A LAS PERSONAS NATURALES QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

Santiago, 28 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2465

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el DS N°5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. N°7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley N°21.442; en el D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta N°1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución TRA N°272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana; en la Resolución Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario N°88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el Ordinario N°529, de fecha 11/09/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU, que instruye sobre el requisito de acreditar licencia de enseñanza media para inscribirse en el mencionado Registro; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.442 que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el DS N°5 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2° la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5° del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir y procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.

5. Que, el DS N°5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el señalado de éstas, registro a título oneroso.
 6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
 7. Que, en su artículo 20, el nombrado DS N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: *"Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional.*
- Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción." (el subrayado es nuestro).*
8. Que, en virtud del gran volumen de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requeridas en la Región Metropolitana y conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley 19.880, es dable darle celeridad a su tramitación, disponiéndose la tramitación conjunta de las solicitudes ingresadas en la Plataforma Digital.
 9. Que, en virtud de la revisión realizada a la documentación presentada por las personas naturales que se pasarán a individualizar, se acredita la ausencia de antecedentes penales de los delitos descritos en el Libro Segundo, Títulos VIII y IX del Código Penal; el cumplimiento del nivel educacional y la correspondiente acreditación de conocimientos y competencias técnicas, cuando estos fueren exigibles, completándose así la totalidad de los requisitos exigidos en los art. 10, 11 y 24 y siguientes del DS N°5 (V. y U.), de 2023, siendo procedente su aprobación.
 10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del DS N°5 (V. y U.), de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** las solicitudes de inscripciones en el Registro Nacional de Administradores de Condominios de aquellas personas naturales que se pasarán a individualizar, conforme los datos ingresados en la plataforma, las que se pasan a indicar:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ID Plataforma	Título del registro
1	ALEJANDRO EUGENIO	CARRERÑO MONTERO	PN-13672	GRATUITO Y ONEROSO
2	ÁLVARO PEDRO SEBASTIÁN	RETAMALES CONTRERAS	PN-13382	ONEROSO
3	ANA MARÍA DEL PILAR	MURILLO URRUTIA	PN-13490	ONEROSO
4	ANA PAULA	OLMOS DE AGUILERA ALVARADO	PN-13769	GRATUITO Y ONEROSO
5	ANDRE LUI	VIDAL CARVAJAL	PN-13408	ONEROSO
6	ANDRÉS	VAN DE WYNGARD YEBER	PN-13371	ONEROSO
7	ANGEL ENRIQUE	BARRETO BOHORQUEZ	PN-9592	GRATUITO
8	BETTY COROMOTO	BASTIDAS BASTIDAS	PN-6873	GRATUITO Y ONEROSO
9	CAMILA FERNANDA	LOYOLA ARENAS	PN-13728	ONEROSO
10	CARLOS ANDRÉS	MÉNDEZ PÉREZ	PN-13721	GRATUITO Y ONEROSO
11	CAROL LORENA	SOTO TORRES	PN-13216	ONEROSO
12	CAROLINA ANDREA	SOTO GUTIÉRREZ	PN-13684	ONEROSO

13	CAROLINA	CAMPO-MARTINEZ BARRIOS	PN-13411	ONEROSO
14	CAROLINA JAVIERA	ZUMELZU VÁSQUEZ	PN-13731	GRATUITO
15	CHRISTIAN ANDRÉS	CORNEJO ROMÁN	PN-1798	ONEROSO
16	CLAUDIA ANDREA	CEA VÁSQUEZ	PN-4069	GRATUITO Y ONEROSO
17	CLAUDIO OMAR	ORTIZ RETAMAL	PN-13555	GRATUITO
18	COLETT PAMELA	ARAVENA GARCÉS	PN-13319	GRATUITO
19	CRISTIAN RODRIGO	CAMPOS ALARCÓN	PN-13243	ONEROSO
20	CRISTÓBAL ANDRÉS	ANDREWS BARRAZA	PN-13717	ONEROSO
21	DANIELA VALENTINA	HERRERA GALARCE	PN-13495	ONEROSO
22	DIEGO ALBERTO	AGUILAR ESCOBEDO	PN-9231	GRATUITO Y ONEROSO
23	EDUARDO MARCELO	TAITO PÉREZ	PN-13432	ONEROSO
24	FELIPE FERNANDO	SILVA CAMPOS	PN-8095	ONEROSO
25	FELIPE GONZALO	VEAS PARRAGUEZ	PN-13683	ONEROSO
26	FELIPE ISRAEL	TOLEDO BARRA	PN-13187	ONEROSO
27	FERNANDA NICOLE	ZÚÑIGA TAPIA	PN-13689	ONEROSO
28	FRANCISCA	GÓMEZ KIND	PN-13489	ONEROSO
29	FRANCISCO GUILLERMO	PALMA NÚÑEZ	PN-13434	GRATUITO
30	FRANCO HERNÁN	MADRID MOLINE	PN-12942	ONEROSO
31	GONZALO TOMÁS	REYES ALARCÓN	PN-13709	GRATUITO Y ONEROSO
32	JAVIERA ALEJANDRA	VIDELA ROCA	PN-13578	GRATUITO Y ONEROSO
33	KEVIN ANDRÉS	FLORES GÁLVEZ	PN-13486	ONEROSO
34	LEONOR DE LAS MERCEDES	CÍFUENTES RAMÍREZ	PN-13451	ONEROSO
35	LUCKAS ELÍAS	IBARRA ABARCA	PN-13681	GRATUITO Y ONEROSO
36	LUIS ALEXANDER	PARDO CORTÉS	PN-13691	ONEROSO
37	LUIS ENRIQUE	ETCHEGARAY SAN MARTÍN	PN-12008	ONEROSO
38	MARCO ANTONIO	OLIVA SÁNCHEZ	PN-9438	GRATUITO Y ONEROSO
39	MARÍA EUGENIA	RODRÍGUEZ DÍAZ	PN-13550	ONEROSO
40	NICOLÁS ALBERTO	SANDOVAL MARTÍNEZ	PN-10185	ONEROSO
41	O'MAYRHA TAXANIA	ESPINOSA ELGUETA	PN-13670	GRATUITO Y ONEROSO
42	ORLANDO RICARDO	PIZARRO GONZÁLEZ	PN-13310	GRATUITO Y ONEROSO
43	PAOLA VANESSA	RAMOS CERDA	PN-13448	ONEROSO
44	PATRICIO IGNACIO	RIVEROS BARRÍA	PN-8946	ONEROSO
45	SILVIA LORENA	ÁLVAREZ MOLINA	PN-13294	GRATUITO Y ONEROSO
46	STEPHANO EDUARDO	VIDAL MEZA	PN-13487	ONEROSO
47	THIARE VALENTINA	DELLA-CONSTANZA CEA	PN-7250	ONEROSO
48	VICTORIA EUGENIA	BECERRA REYES	PN-13456	GRATUITO Y ONEROSO
49	VIVIANA LORENA	CAVIERES SÁNCHEZ	PN-13738	ONEROSO
50	YISU FRANCESCA	DÍAZ ZÚÑIGA	PN-13481	GRATUITO

2. **PUBLÍQUESE** en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que las inscripciones que se aprueban en este acto se mantendrán vigentes por el período que indica el reglamento o mientras no se presenten las inhabilidades contempladas en inciso primero del art. 84 de la Ley 21.442.
4. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a los solicitantes ya individualizados al correo electrónico informado en la plataforma, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

- ALEJANDRO EUGENIO CARREÑO MONTERO
- ÁLVARO PEDRO SEBASTIÁN RETAMALES CONTRERAS
- ANA MARÍA DEL PILAR VICTORIA MURILLO URRUTIA
- ANA PAULA OLMOS DE AGUILERA ALVARADO
- ANDRE LUI VIDAL CARVAJAL
- ANDRÉS VAN DE WYNGARD YEBER
- ANGEL ENRIQUE BARRETO BOHORQUEZ
- BETTY COROMOTO BASTIDAS BASTIDAS
- CAMILA FERNANDA LOYOLA ARENAS
- CARLOS ANDRÉS MÉNDEZ PÉREZ
- CAROL LORENA SOTO TORRES
- CAROLINA ANDREA SOTO GUTIÉRREZ
- CAROLINA CAMPO-MARTINEZ BARRIOS
- CAROLINA JAVIERA ZUMELZU VÁSQUEZ
- CHRISTIAN ANDRÉS CORNEJO ROMÁN
- CLAUDIA ANDREA CEA VÁSQUEZ
- CLAUDIO OMAR ORTIZ RETAMAL
- COLETT PAMELA ARAVENA GARCÉS
- CRISTIAN RODRIGO CAMPOS ALARCÓN
- CRISTÓBAL ANDRÉS ANDREWS BARRAZA
- DANIELA VALENTINA HERRERA GALARCE
- DIEGO ALBERTO AGUILAR ESCOBEDO
- EDUARDO MARCELO TAITO PÉREZ
- FELIPE FERNANDO SILVA CAMPOS
- FELIPE GONZALO VEAS PARRAGUEZ
- FELIPE ISRAEL TOLEDO BARRA
- FERNANDA NICOLE ZUÑIGA TAPIA
- FRANCISCA GÓMEZ KIND FRANCISCA
- FRANCISCO GUILLERMO PALMA NÚÑEZ
- FRANCO HERNÁN MADRID MOLINE
- GONZALO TOMÁS REYES ALARCÓN
- JAVIERA ALEJANDRA VIDELA ROCA
- KEVIN ANDRÉS FLORES GÁLVEZ
- LEONOR DE LAS MERCEDES CIFUENTES RAMÍREZ
- LUCKAS ELÍAS IBARRA ABARCA
- LUIS ALEXANDER PARDO CORTÉS
- LUIS ENRIQUE ETCHEGARAY SAN MARTÍN
- MARCO ANTONIO OLIVA SÁNCHEZ
- MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ DÍAZ
- NICOLÁS ALBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ
- OMAYRHA TAXANIA ESPINOSA ELGUETA
- ORLANDO RICARDO PIZARRO GONZÁLEZ
- PAOLA VANESSA RAMOS CERDA
- PATRICIO IGNACIO RIVEROS BARRÍA
- SILVIA LORENA ÁLVAREZ MOLINA
- STEPHANO EDUARDO VIDAL MEZA
- THIARE VALENTINA DELLA-CONSTANZA CEA
- VICTORIA EUGENIA BECERRA REYES
- VIVIANA LORENA CAVIERES SANCHEZ
- YISU FRANCESCA DÍAZ ZUÑIGA
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU
- EQUIPO LEY 21.442 COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

